Política DE SAGRILAFT

POLÍTICAS GENERALES

Corresponden a los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con JARDINES, en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y otros delitos de comercio internacional y que son las siguientes:

a) La lectura y aplicación de estas políticas del manual SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir JARDINES en relación con el SAGRILAFT, así como el Código de Ética y Conducta, son de estricto cumplimiento por parte de los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás grupos de interés vinculados relacionados con JARDINES y su desconocimiento no exime la imposición de las sanciones administrativas aplicables.
b) JARDINES dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.
c) JARDINES promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
d) JARDINES establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual y/o comercial, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las demás normas y políticas internas.
e) JARDINES cuenta con una política de negociación de sus productos y prestación de sus servicios con clientes que cuenten con una buena trayectoria relacionada con el sector, y demuestran su total compromiso con el desarrollo de buenas prácticas de prevención y seguridad en todos los procesos comerciales, implementando las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad de nuestros negocios y la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
f) Todos los empleados, sin excepción, se comprometen con JARDINES a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
g) Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con JARDINES a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
h) El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados o funcionarios de JARDINES se considerará como una falta de la más alta gravedad, para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley, Código de Ética y Conducta, y el Reglamento Interno de Trabajo.
i) En JARDINES se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiéndola de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con estos delitos.

j) Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de JARDINES.
k) Los empleados de JARDINES que se relacionan directamente con los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás partes interesadas, deben asegurarse del cumplimiento los procedimientos establecidos y suministren toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
l) JARDINES prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, así como operaciones con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales no se ha surtido el procedimiento de conocimiento o el resultado de dicho procedimiento no es satisfactorio.
m) JARDINES monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, por su perfil, clasificación o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a JARDINES. al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
n) JARDINES guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
o) Todos los empleados y demás grupos de interés deben observar atentamente las señales de alerta presentadas en su operativa e informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento designado, sobre las operaciones inusuales, intentadas, o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los diferentes canales existentes.
p) Se impulsará internamente la cultura en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de TODOS los empleados de JARDINES.

POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS

Uno de los mecanismos de control establecidos es la consulta en listas, por lo tanto, en JARDINES se establece que:

a) Previo a cualquier inicio de una relación con contrapartes, se debe verificar antecedentes mediante consulta en listas vinculantes, restrictivas, de control e informativas y al menos una vez al año de aquellas contrapartes que ya se encuentren vinculadas y en estado ACTIVO.
b) Así mismo, en el caso de personas jurídicas, según su clasificación y criticidad, siempre se deberán consultar en listas como mínimo a:
    - A la persona jurídica.
    - Los Representantes Legales (Principales, Suplentes, Apoderados inscritos).
    -

- Accionistas o Socios que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación para contrapartes nacionales.
- Accionistas o Socios que tengan el 25% o más del capital social, aporte o participación para contrapartes del exterior.
- En caso de que los Accionistas estos sean personas jurídicas, se realizará también sobre los Beneficiarios Finales y Representantes Legales de éstas.
- Miembros de Junta Directiva (opcional según el caso).
- Revisores fiscales (personas naturales).

c) JARDINES no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las siguientes listas ó cuando no tengan una clara explicación de tal situación y/o su vinculación represente un riesgo para JARDINES:

Listas vinculantes para Colombia
La elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

d) Así como también con aquellas contrapartes, que según su clasificación y criticidad registren como asociados de negocio críticos, estratégicos críticos ó clientes del exterior críticos, que se encuentren incluidas en la lista OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguna de las siguientes personas relacionadas con estas tales como(i) Representantes legales; (ii) Miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo (cuando exista); (iii) Accionistas, Socios o Asociados que tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o beneficiarios finales de éstos (en caso de contrapartes nacionales); iii) Accionistas, Socios o Asociados que tengan el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social, aporte o participación, o beneficiarios finales de éstos (en caso de contrapartes Del Exterior) y (iv) Apoderados, , figuren en listas restrictivas, por lo tanto, por política de la compañía no se establecerán relaciones contractuales, comerciales o de ninguna otra naturaleza con ninguna contraparte hasta no haber realizado la respectiva consulta en las listas vinculantes.

e) Con el fin de establecer medidas de control para la vinculación y/o continuidad de las contrapartes, el Oficial de Cumplimiento, revisará las coincidencias y alertas que arrojen las consultas en listas en caso de proveedores, contratistas y clientes, en la matriz de análisis de alertas y coincidencias en listas – contrapartes externas FT-OC-016, el cual contiene las calificaciones según el nivel de riesgo de cada variable identificada en las consultas tales como lista, tipo de contraparte, cargo, origen, clase de coincidencia, entre otras, así como la directriz del paso a realizar según el puntaje establecido y que incluye revisión por parte de la Gerencia Financiera y del Comité de Ética y Cumplimiento como apoyo en la toma de decisión de la continuidad o no continuidad de la contraparte.

f) No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, proveedores ó contratistas clasificados como críticos y estratégicos que tengan o hayan tenido en los últimos diez (15) años o menos,

investigaciones o procesos penales por delitos LA/FT/FPADM ni por delitos conexos tales como; receptación; testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas o municiones, extinción de dominio, concierto, terrorismo, amenazas e instigación, extorsión, trafico, fabricación o porte de estupefacientes; omisión de denuncia y favorecimiento, contrabando, exportaciones o importaciones ficticias, entre otros delitos fuente, así como igual manera, incluye cualquier tipo de condena por estos delitos, salvo que exista una instrucción y revisión de parte de Gerencia Financiera, del Comité de Ética y Cumplimiento o de la Asamblea de Accionistas aprobando la relación transaccional, que indique lo contrario.

g) Con el fin de establecer medidas de control para la vinculación y/o continuidad de los empleados, la Gerencia de Gestión Humana con apoyo del área de relaciones laborales, serán las áreas encargadas y responsables de revisar las coincidencias y alertas que arrojen las consultas en listas realizadas por el área de contratación y nómina, de acuerdo con la estructura e implementación de los criterios, niveles, parámetros y medidas de seguridad que determinen para la revisión y filtro de los antecedentes LA/FT/FPADM y de C/ST que se generen en dichas consultas en listas.
h) El alcance del Oficial de Cumplimiento en cuanto a revisión y cierre de alertas o novedades presentadas en las consultas en listas aplica únicamente en caso de proveedores, contratistas y clientes; y en cuanto a empleados quedaran incluidas dentro de su alcance sólo en caso de evidenciar alertas o novedades pendientes de revisión y cierre de más de 4 meses de realizada la consulta, para lo cual realizará la entrega y/o presentación a la Gerencia de Gestión Humana, al Comité de Ética y a la Asamblea General de un informe de análisis de alertas abiertas con las revisiones realizadas.
i) Por políticas de confidencialidad establecidas por la Asamblea de Accionistas y por la Alta Gerencia de la compañía, se designa a la Oficina Corporativa como responsable del manejo y de la gestión de toda la información relacionada con los Accionistas; incluida la realización de las consultas en listas, así como también será la encargada de la revisión y cierre de las mismas, incluyendo la aclaración que no se encuentra incluida dentro del alcance y ejecución del Oficial de Cumplimiento ninguna información pertinente a los Accionistas de JARDINES.
j) Así mismo, por políticas internas de confidencialidad establecidas por la Asamblea de Accionistas y por la Alta Gerencia, no se compartirá la información de composición accionaria de la compañía a nivel de persona natural con ninguna contraparte o tercero que la solicite, salvo previa y expresa autorización de la Asamblea de Accionistas o de la Gerencia General, en cuyo caso la Oficina Corporativa será la encargada de emitir la respectiva información directamente a quien la solicite y siempre y cuando exista un acuerdo de confidencialidad aprobado por el área jurídica.
k) Las actividades para llevar a cabo esta política se describen en detalle en el "Procedimiento de Consultas en Listas" - PR-OC-007.

POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La debida diligencia se refiere a los esfuerzos que realiza JARDINES para conocer de manera razonable a sus contrapartes. Las actividades para llevar a cabo esta debida diligencia se describen en detalle en el "Procedimiento de Debida Diligencia – Sagrilaft" - PR-OC-006.

Para determinar su alcance, JARDINES ha utilizado un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y las características propias de cada contraparte, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como los productos, servicios, países o áreas geográficas de origen y demás características particulares, siguiendo los pasos detallados en los procesos y demás procedimientos que hacen parte integral del manual SAGRLAFT, por lo tanto:

a) No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, proveedores, contratistas o empleados cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos de estos, o que por sus particularidades pueden suscitar un riesgo para JARDINES, según se determine en el desarrollo de los procedimientos de debida diligencia previstos en SAGRILAFT y que son adelantados por cada área de la compañía.
b) Por ninguna razón se aceptará en el proceso de vinculación o actualización de contrapartes, la omisión de los controles establecidos. No se exime a ninguna contraparte potencial y/o contraparte antigua del suministro de la información y documentos anexos contemplados en los respectivos procedimientos, por lo tanto, no se podrán realizar operaciones comerciales con contrapartes (personas naturales) que no estén debidamente y plenamente identificadas o contrapartes (personas jurídicas) que no estén legalmente constituidas, salvo las que se encuentren exceptuadas según las políticas de la compañía que se encuentren debidamente adoptadas y aprobadas por la Asamblea de Accionistas e incluidas en el presente manual.
c) Con el fin de asignar correctamente niveles de criticidad para la vinculación y/o continuidad de las contrapartes, JARDINES ha implementado la "Matriz de Clasificación de contrapartes Externas y de Documentación requerida para su Vinculación y Actualización" FT-OC-013, la cual según los parámetros y criterios establecidos según las particularidades de las contrapartes asigna su nivel de criticidad y clasificación de grupo, la requisición de la documentación e información así como la necesidad de identificación de sus beneficiarios finales, y que adicionalmente también permite determinar la frecuencia de su actualización; matriz que es de acceso a todas las áreas de la compañía que tienen a su cargo la gestión y administración de contrapartes.
d) Previo a cualquier tipo de negociación, relacionamiento o actualización con cualquiera de las contrapartes, se debe adelantar una debida diligencia establecida a cada contraparte acorde a su nivel de criticidad y clasificación según los parámetros y criterios que se han establecido en la "Matriz de Clasificación de Contrapartes Externas y de Documentación Requerida para su Vinculación y Actualización" FT-OC-013, adjuntando para tal efecto los documentos soporte exigidos, que posibiliten consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles.
e) JARDINES ha implementado los Formatos de Conocimiento de Contrapartes Nacionales y del Exterior FT-OC-006 y FT-OC-012 respectivamente y la Autorización de Tratamiento de Datos Personales y Declaración de Origen de Fondos FT-OC-011, a ser diligenciados por la contraparte a vincular y/o actualizar permitiendo llevar a cabo una adecuada debida diligencia según la clasificación y nivel de criticidad de cada una de las contrapartes Externas.
f) Si JARDINES o el funcionario encargado no puede llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, deberá reportarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para que este a su vez lo informe a la Asamblea de Accionistas y ésta evalúe la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también determinar la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

g) Excepcionalmente, se podrá completar la verificación de debida diligencia después de establecida la relación comercial o contractual, siempre y cuando este proceso se complete en su totalidad cumpliendo con los lineamientos previamente establecidos por la Gerencia General en el Procedimiento de Debida Diligencia - Sagrilaft" - PR-OC-006.
h) Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos de la contraparte deberán conservarse, en medio digital o físico, por un período de 5 años y en el archivo histórico por 5 años adicionales conforme las normas vigentes sobre el particular. Esto para efectos probatorios de debida diligencia.
i) Es deber del área encargada de la gestión de cada una de sus contrapartes, gestionar solicitud y la actualización de la información y documentos con la frecuencia según aplique a su clasificación y en los tiempos establecidos.
j) La compañía adopta una política interna de aceptación del riesgo en lo que respecta a la debida diligencia y Conocimiento de los clientes del exterior vinculados desde 9 años ó más, acatando y aceptando sus políticas de seguridad y confidencialidad en cuanto a privacidad y conocimiento de la información de sus accionistas.
k) Asimismo, en caso de conocerse la participación o vinculo de cualquier cliente o sus beneficiarios finales en actos que infieran participación en la comisión de un delito relacionado con LA/FT/FPADM o cualquier otro delito asociado, la compañía, bajo la potestad de la Asamblea General de Accionistas, tomará las medidas que considere necesarias y le permitan analizar el caso concreto con el fin de tomar una decisión respecto de la continuidad de la relación comercial, buscando indudablemente la protección de los intereses de JARDINES.
l) El conocimiento de contrapartes (debida diligencia) será imperativo para los posibles nuevos clientes a vincular con JARDINES, de acuerdo con la política de debida diligencia y conocimiento de contrapartes estipulado en el presente manual y en los procedimientos relacionados.
m) De acuerdo con la clasificación de cada tipo de contraparte y sus demás características particulares, JARDINES cuenta con políticas de inactivación de las contrapartes para garantizar la aplicación de las medidas necesarias y adecuadas que permitan definir el alcance de la debida diligencia aplicable a cada factor de riesgo según su materialidad y criticidad.

POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

JARDINES aplica una debida diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo como los PEPs, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo del LA/FT/FPADM,
Además de las medidas comunes de procedimiento de debida diligencia para conocimiento de la contraparte, en los procesos de debida diligencia Intensificada se deberá: (i) Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual. (ii) Adoptar las Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos. (iii) Realizar un monitoreo continúo e intensificado de la relación contractual. Por lo tanto, JARDINES establece que:

a) La debida diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el

control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio, y aplicará a las contrapartes que según la clasificación de contrapartes externas clasifiquen como contrapartes de alto riesgo.

b) Para las contrapartes calificadas como personas expuestas políticamente, nacionales o extranjeros, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo, se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior (gerencia respectiva del área), para la vinculación o para continuar con la relación contractual, y se deberá realizar supervisión continua de la relación contractual, comercial o laboral al menos mínimo cada (12) meses, según directrices asignadas a cada tipo de contraparte de mayor riesgo.
c) Se implementarán medidas razonables para establecer el origen de los activos y/o fondos o los recursos que se reciben.
d) No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, contratistas o proveedores que se encuentren ubicadas en países clasificados como ALTO RIESGO o relacionados en materia de FPADM o con grupos terroristas incorporados allí, según determine el GAFI. El Oficial de Cumplimiento de manera permanente monitoreará las actividades y actualizará de forma anual la lista de países considerados de alto riesgo FPADM.
e) En caso de países no cooperantes, jurisdicciones supervisadas o jurisdicciones bajo mayor seguimiento (lista gris), se realizará un monitoreo continúo e intensificado de la relación contractual, comercial o legal al menos mínimo cada seis (6) meses, por considerarse contrapartes de mayor riesgo
f) En caso de empleados identificados como PEP, para el monitoreo se designa como responsable a la Gerencia de Gestión Humana para que realice la gestión y solicitud para que esta revisión sea llevada a cabo, al menos una vez al año, por parte de JARDINES, la empresa externa y área de seguridad la cual emitirá un concepto en el que se encuentre incluido en su entrega el Oficial de Cumplimiento sobre los resultados del estudio y además el área de seguridad estará encargada, junto con la Gerencia de Gestión Humana, de archivar los documentos pertinentes de soporte en caso de auditoria o requerimiento.

POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS.

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros definidos identificados como señales de alerta, JARDINES establece procedimientos para cada uno de los procesos de la organización donde intervienen las contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas deben reportarse al Oficial de Cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente, realiza el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cuando se den los presupuestos fácticos para el reporte objetivo ROS.

Todos los colaboradores de JARDINES están en la obligación de reportar, de manera inmediata, al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual o que le genere sospecha que haga suponer que puede estarse presentando un intento de LA/FT/FPADM, a través de JARDINES, el cual será evaluado en su integridad.

JARDINES cuenta con un listado de señales de alerta no taxativo que pone en conocimiento de todos los funcionarios y demás partes interesadas de la compañía con el fin de blindarse ante eventos no deseados (Ver documento Señales de alerta DC-OC-005 y ver listado “Señales de alerta GAFI y DIAN para empresas del sector real y comercio exterior)

Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con JARDINES, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.

- **POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.**

La puesta en marcha del SAGRILAFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de JARDINES, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas, por consiguiente:

a) Las políticas SAGRILAFT serán divulgadas dentro de JARDINES y a las demás contrapartes, como mínimo una (1) vez al año, para asegurar su adecuado cumplimiento.
b) JARDINES brindará capacitación a empleados, asociados y en general, a todos los demás grupos de interés que considere que deban conocer el SAGRILAFT y sus políticas. Estas capacitaciones, tendrán lugar por lo menos una (1) vez al año dejando constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.
c) Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, entre otros temas de relevancia.
d) Es obligatorio que en la inducción y reinducción de los empleados se expongan aspectos relevantes sobre el SAGRILAFT, se apruebe el examen o realice la actividad correspondiente, y se cuente con la firma en donde consta que este recibió la capacitación en temas de LA/FT/FPADM

- **POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAGRILAFT.**

JARDINES documenta y garantiza la conservación de los soportes del conocimiento de contrapartes y la documentación que componen el SAGRILAFT. Mantiene los documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de las actividades adoptadas, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT.
Para ello se respetan las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables, y los soportes se conservan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
La información y documentos soporté de las operaciones intentadas o sospechosas remitidos a la UIAF ó relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con la más estricta confidencialidad, por ningún motivo ninguna persona NO autorizada, tendrá acceso y conocimiento de esta, no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte. Así mismo se guardará la debida reserva de la información que sea solicitada por dicha entidad.

- **POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES.**

La empresa cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con la implementación y avance del régimen de medidas mínimas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que efectúen los entes vigilantes o de control, denominado: Procedimiento Atención Requerimiento Entes de Control - PR-OC-011.

POLÍTICAS PARA LA PREVENCION DE LA/FT EN EL MANEJO DE EFECTIVO – TESORERÍA

- Los pagos recibidos y realizados en JARDINES se realizarán a través de sector financiero y bancario por medio de mecanismos electrónicos; y con documentos contractuales, contables y tributarios que permitan sustentar cada operación, contrato o negocio, y tener su debida trazabilidad, toda vez que generan mayor control a nuestras operaciones de comercio exterior, y no se realizarán giros a cuentas de terceros que no sean conocidos por JARDINES a través de un proceso de debida diligencia y que no tengan una relación comercial y/o contractual; los cheques que se giren serán al primer beneficiario.
- A diario se realizarán las conciliaciones bancarias con el fin de monitorear los dineros recibidos en las cuentas bancarias de JARDINES, identificando oportunamente el monto y tercero que nos realiza el depósito para validar que sea un cliente nuestro y el valor sea el mismo a descargar en cartera.
- En el evento que se reciba un pago que sea mayor a 5 SMLMV por cuenta de un tercero no identificado o el pago no corresponda a una transacción comercial justificada, el área de tesorería deberá reportarlo inmediatamente vía email al Oficial de Cumplimiento y la Gerencia Financiera, informando fecha, monto o valor, gestión realizada con otras áreas de la compañía para reconocer o descartar si la transacción recibida corresponde a alguna justificación comercial; con la finalidad de realizar la debida diligencia pertinente.
- Como parte de este procedimiento si a criterio y conocimiento del Oficial de Cumplimiento o de la Gerencia Financiera la negociación y acuerdo comerciales son correctos, y se aprueba la transacción, se deberá realizar toda la gestión de vinculación del tercero como si fuera una contraparte. Para tal fin se consultará en listas y se deberá gestionar los formatos y documentos establecidos según aplique.
- De presentarse coincidencia en listas del tercero que realizó el pago y que no tiene relación contractual con JARDINES, se abstendrán de vincular al tercero, se gestionará la devolución del dinero con la aprobación de Gerencia Financiera y de forma inmediata el Oficial de Cumplimiento deberá documentar la transacción y reportar a la UIAF, como operación sospechosa.

En el evento que se reciba un pago inferior a 5 SMMLV por cuenta de un tercero no identificado o el pago no corresponda a una transacción comercial justificada, el área de tesorería gestionara interna y directamente con la Gerencia Financiera las acciones pertinentes que consideren para lo cual deberán dejar documentos y soportes como evidencia.

Pagos a cuenta de terceros

La Gerencia Financiera o quien haga sus veces, se encargará de autorizar o no los giros a terceros distintos con los que se tiene un vínculo comercial o contractual. Sin embargo, además de la autorización se deberán anexar los documentos soporte que usualmente se les solicita a las contrapartes (según aplique el caso); adicionalmente, se consultará en listas al beneficiario final y en caso de tener coincidencias en listas asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, no se podrá realizar la operación y se notificará al Oficial de Cumplimiento para que proceda con su debida diligencia y reporte ante la UIAF, si así lo considera.

Pagos en efectivo a proveedores

- Se realizarán pagos a través de transferencias bancarias, excepto pagos menores autorizados a realizar a través de caja menor.

- No se prestará el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

Los pagos a los proveedores nacionales o internacionales se realizarán a través de transferencias bancarias y únicamente a la cuenta bancaria certificada por el tercero.

- **POLÍTICA DE PREVALENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT SOBRE LAS METAS COMERCIALES**.

Las políticas internas de la compañía relacionadas con el SAGRILAFT y las reglas y procedimientos establecidas en este manual son de obligatorio cumplimiento, deben ser contempladas de manera PREFERENCIAL Y PREVALENTE a cualquier otra instrucción o política comercial, en tanto que los empleados, Administradores y Accionistas, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de todos estos principios legales y éticos al logro o cumplimiento de metas o de otros intereses comerciales.

.

Fecha de publicación:
DICIEMBRE DE 2023

Asamblea de Accionistas